



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO

Resolución N° 13-TC-2012

**VISTO:**

El Expte N° 03/2009 caratulado “CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL VERTEDERO MUNICIPAL Y COMEDOR MUNICIPAL, EN EL PERIODO MAYO 2008 A MARZO 2009”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 64-TC-2011 de fecha 9 de agosto de 2011, se provee prueba ofrecida por los Sres. Adolfo Foures y Nelson A. Vigueras;

Que por medio de la Resolución N° 66-TC-2011 de fecha 15 de agosto de 2011 se modifica la Resolución N° 64-TC-2011, en función de un pedido efectuado por el Dr. Nelson A. Vigueras para modificar las fechas de audiencia testimonial;

Que por la Resolución N° 79-TC-2011 de fecha 19 de setiembre de 2011, se provee prueba ofrecida por el Dr. Nelson A. Vigueras a un testigo para que comparezca a declarar ante el Tribunal de Contralor el día 27 de setiembre de 2011, por no haberse podido tomar declaración en la fecha oportunamente fijada, ante la falta de cuestionario que debía ser producido por el imputado;

Que se debe proceder a la clausura de la etapa de prueba y notificar a los imputados para que presenten los escritos alegando sobre el mérito de la misma;

Que una vez vencido el plazo para alegar el Tribunal de Contralor pronunciará sentencia dentro de los plazos fijados por el art. 44° de la Ordenanza N° 1754-CM-07;

Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 faculta al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

- Que por ello y en uso de sus atribuciones;



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

Art. 1º) CLAUSURAR la etapa de prueba del expediente caratulado “CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL VERTEDERO MUNICIPAL Y COMEDOR MUNICIPAL, EN EL PERIODO MAYO 2008 A MARZO 2009”, número 003/2009..

Art. 2º) Notificar de la presente mediante cédula a los imputados en la causa mencionada en el art. 1º) Sr. Marcelo Cascon, Sr. Jorge Temporetti, Dr. Nelson Viguera y Lic. Adolfo Foures por el plazo de 03 días hábiles, para que tomen vista de las actuaciones por sí o por intermedio de apoderado, y presenten un escrito alegando sobre el mérito de la prueba en caso que hagan uso de lo previsto en el art. 43º de la Ordenanza N° 1754-CM-07.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2012